



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXP -S02:0024153/2016 S/ Redeterminación de Precios - ACU N° 118/2013

VISTO el expediente N° EXP-S02:0024153/2016 del Registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de febrero de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY de la Provincia de JUJUY, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de octubre de 2010, a efectos de financiar las obras de mejoramiento de TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS (382) viviendas en el Barrio PUNTA DIAMANTE de la Localidad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de JUJUY, por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 30.407.200), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 637 del 29 de mayo de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado en el párrafo precedente, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que dicho Convenio Particular contemplaba la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58-E de fecha 23 de agosto de 2016 y su modificatoria del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, las futuras rendiciones de cuentas deberán adecuarse al mismo.

Que el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY de la Provincia de JUJUY elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera a Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera, para la Obra N° 17 y de la Primera a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera, para las Obras N° 18 y 19.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Informe Técnico N° V- 62/2016 estableciendo el Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera, para la Obra N° 17 por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 2.119.866,28) y a la Primera a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera, para las Obras N° 18 y 19, por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.876.345,84).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, estableció como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE CON DOCE CENTAVOS (\$ 40.403.412,12), según se detalla en el ACTA N° 105.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en la materia del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio certificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera, para la Obra N° 17 por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 2.119.866,28) y a la Primera a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera, para las Obras N° 18 y 19 por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.876.345,84) al Convenio Particular (ACU N° 118/2013) que contempla la construcción de TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS (382) viviendas en el Barrio de PUNTA DIAMANTE, de la Localidad de San Salvador de Jujuy, de la

Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE CON DOCE CENTAVOS (\$ 40.403.412,12).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.